

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 120 /22.-

Rawson (Chubut), 26 de julio de 2022.-

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 39.950, año 2021, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021", y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que a fojas 87 corre agregada la Resolución Nº 65/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio 2021.

Que a fojas 95/6 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 105 mediante Dictamen Nº 230/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Sr. Marcelo LIMARIERI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero</u>: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI, por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente Al mes de diciembre de 2021.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Tercero:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

<u>Cuarto:</u> Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood Vocal Cr. Sergio Camiña Vocal Dr. Martin Meza Vocal Dr. Tomas Antonio Maza Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales